

PRESTACIÓN Y SUBSIDIO POR *Desempleo*

Información básica



Con esta guía, UGT-PV pretende ofrecer una información esencial a todas aquellas personas que tienen derecho a percibir una prestación o subsidio por desempleo, que facilite los pasos a seguir para poder realizar su solicitud, dando una visión general y recopilando aquellos aspectos básicos de la información contenida en las páginas web oficiales de los Servicios Públicos de Empleo tanto Estatal como Autonómico.

Es importante que la ciudadanía conozca los recursos que están a su alcance y por ello, queremos facilitar esta información difundiéndola a través de las administraciones, los centros de trabajo y de cualquier medio que facilite su acceso.



Además, la guía está disponible en formato digital y se puede acceder a través de la página web de la UGT-PV (www.ugt-pv.es), en el espacio que el Pacto para el Empleo de la Ciudad de València tiene disponible dentro del área de Empleo y Formación:

<http://www.ugt-pv.es/cms/index.php/temas/empleo-y-formacion-menu/pacto-por-el-empleo-en-la-ciudad-de-valencia>

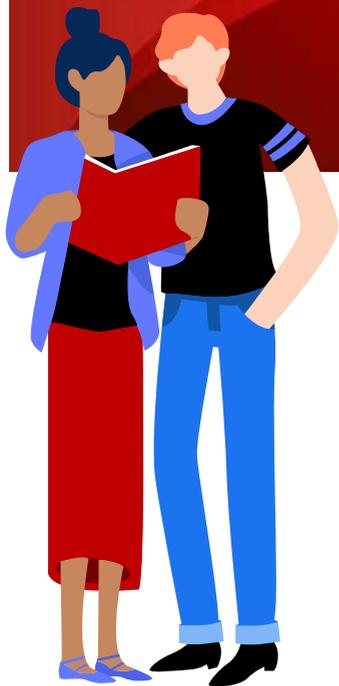
Esta publicación se enmarca dentro de las actuaciones financiadas por el Pacto para el Empleo de la Ciudad de València, que está conformado por el Ayuntamiento de València, UGT-PV, CCOO-PV, USO-CV y CEV, con la finalidad de servir como marco de diálogo y cooperación para favorecer todas aquellas estrategias para el desarrollo y fomento del empleo a nivel local.



**pacte per
l'Ocupació**
CIUTAT DE VALÈNCIA



PRESTACIÓN POR *Desempleo*



PRESTACIÓN POR DESEMPLEO



¿Qué es la prestación por desempleo?

Es una cuantía económica que pueden percibir las personas trabajadoras que han dejado de trabajar de manera involuntaria y que se encuentran inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.



¿Quién puede acogerse?

A este derecho pueden acogerse todos los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena o propia, que hayan cotizado por desempleo durante un periodo de tiempo determinado y la cuantía a percibir dependerá de la cantidad que se haya cotizado mientras se ha estado trabajando.



¿Cuáles son los requisitos básicos?

- Estar en situación legal de desempleo.
- Estar inscrito/inscrita como demandante de empleo.
- Solicitar en los QUINCES DÍAS HÁBILES siguientes a la acreditación de la situación legal de desempleo.



¿Cuánto tiempo hay que cotizar para tener derecho a cobrar?

- Se debe haber trabajado y cotizado por desempleo al menos un año (360 días) dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
- Si se ha trabajado menos de los 360 días, se puede acceder a un subsidio por desempleo, cuya duración depende del número de meses cotizados y de si se tiene o no responsabilidades familiares.



¿Qué cantidad se cobra?

Depende de las cotizaciones que haya realizado la persona trabajadora durante los últimos 6 meses (180 días).

Para calcular la base reguladora, se toma como referencia las bases de cotización a la Seguridad Social por contingencias profesionales

Los primeros 180 días de prestación se cobra el 70% de la base reguladora. A partir del día 181, se cobre el 50% de la base reguladora.

Existen, además, unos topes mínimos y máximos que se calculan en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se revisa cada año.

	IMPORTE MÍNIMO MENSUAL	IMPORTE MÁXIMO MENSUAL
Sin hijos	80 % IPREM + 1/6 IPREM	175 % IPREM + IPREM
Con 1 hijo	107 % IPREM + IPREM	200 % IPREM + IPREM
Con 2 o más hijos		225 % IPREM + IPREM

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/Cuantias-anuales.html>



¿Durante cuánto tiempo se puede cobrar?

La duración de la prestación dependerá de los días cotizados mientras se ha estado trabajando.

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO		
PERIODO DE COTIZACIÓN	PERIODO DE PRESTACIÓN	
(en días)	(en meses)	(en días)
Desde 360 hasta 539	4	120
Desde 540 hasta 719	6	180
Desde 720 hasta 899	8	240
Desde 900 hasta 1.079	10	300
Desde 1.080 hasta 1.259	12	360
Desde 1.260 hasta 1.439	14	420
Desde 1.440 hasta 1.619	16	480
Desde 1.620 hasta 1.799	18	540
Desde 1.800 hasta 1.979	20	600
Desde 1.980 hasta 2.159	22	660
Desde 2.160	24	720



¿Qué pasa si se cobra una prestación por desempleo y se comienza a trabajar?

Si se está cobrando una prestación o subsidio por desempleo y se comienza a trabajar, tanto por cuenta ajena como propia, se debe comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal y suspender dicha prestación o subsidio. No hacerlo se considera infracción grave, sancionada con su extinción total.

Si el trabajo por cuenta ajena es de al menos 360 días, la prestación se extingue. Pero al quedar de nuevo en situación legal de desempleo, si se aprueba una nueva prestación sin haber agotado la anterior, se podrá elegir entre continuar con el cobro de la prestación antigua, por el periodo que le restaba y las bases que le correspondían, o percibir la prestación que han originado las nuevas cotizaciones desde que se suspendió la prestación anterior (**derecho de opción**).

La prestación no elegida se extinguirá y sus cotizaciones no podrán tenerse en cuenta para aprobar una prestación posterior.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/derecho-opcion.html>



¿Cómo se solicita la prestación por desempleo?

Para percibir la prestación contributiva se ha de estar inscrito/inscrita como demandante de empleo ante la oficina de Espai LABORA (antes SERVEF) que corresponda al trabajador o trabajadora por domicilio y solicitar la prestación por desempleo ante la OFICINA DEL SEPE.

PASOS PARA SOLICITAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

1 er.
PASO

Inscribirse como demandante de empleo

Solicitar cita previa en el Espai Labora a través de:

Página web: <http://www.labora.gva.es/es/cita-previa>

Teléfonos: 012 o al 963 86 60 00

Directamente en los Espai Labora, que corresponda por domicilio

APP, se puede descargar en:

<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/autoservef/descarrega-l-app-al-teu-mobil>

Además, a través de la web se puede:

Inscribirse, si ya se ha estado previamente

<http://www.labora.gva.es/es/inscripcion>

Renovar la demanda, en las fechas indicadas

<http://www.labora.gva.es/es/mirenovacion>

Plazo y lugar de presentación

15 días naturales desde la fecha que se produce la situación de desempleo.

En la **oficina del SEPE** que corresponda por domicilio

A través de solicitud digital (De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas)

Es necesario:

- Estar inscrito/inscrita como demandante de empleo.
- Acceder a la Sede Electrónica a través de certificado digital, DNle o usuario y contraseña obtenida a través del sistema de cl@ve.

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00A>

No podrá realizarse a través de solicitud digital cuando:

- Sea necesario tener responsabilidades familiares para el reconocimiento de la prestación.
- Hayan variado las rentas de la persona solicitante.

Procedimiento

Solicitud previa de atención en la oficina del SEPE

- **Por teléfono:**
 - Alicante: **965 000 579**
 - Castellón: **964 750 579**
 - València: **963 085 779 o al 901 01 02 10**
(con coste adicional)

- **A través de internet:**

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00A>

Ya no es posible acceder directamente a la oficina sin cita previa

Documentación

Modelo oficial de solicitud.

Identificación de la persona solicitante y de las personas a su cargo que figuren en la solicitud:

- **Espanoles y españolas:** DNI o pasaporte.

- **Extranjeros y extranjeras residentes en España:**

- **Nacionales de la Unión Europea:** certificado de registro de ciudadano/ciudadana de la UE, en el que conste el NIE junto con el documento identificativo en su país de origen, y en su defecto, el pasaporte.

- **No nacionales de la Unión Europea:** Tarjeta de Identidad de Extranjero/a (TIE) junto con el pasaporte.

Cualquier **documento bancario** en el que figure el número de cuenta de la que sea titular, donde se desea percibir la prestación.

Libro de familia, o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.

Certificado o certificados de empresas en las que se ha trabajado en los últimos 6 meses.

Otra documentación específica, dependiendo de la situación concreta de cada persona. Consultar en:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/documentacion-prestacion-contributiva.html>

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/he-trabajado-mas-de-un-ano.html>



Personas emprendedoras y autónomas

Las personas beneficiarias de una prestación por desempleo que quieran iniciar una actividad laboral por cuenta propia pueden solicitar el **pago único** de la prestación para montar su empresa.

También lo podrán solicitar para incorporarse como socios/socias trabajadores/trabajadoras en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles, tanto si están en funcionamiento, como si son de nueva creación.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/soy-trabajador-por-cuenta-propia.html>

Capitalizar la prestación:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/autonomos/prestaciones-para-emprendedores-y-autonomos/capitaliza-tu-prestacion.html>



Trabajadoras y trabajadores agrarios

El sistema de protección por desempleo previsto para este colectivo del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, presenta algunas características propias según vayan dirigidas a las personas trabajadoras fijas, fijas discontinuas o eventuales.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/soy-trabajador-del-campo.html>



¿Qué pasa si se está cobrando prestación y se encuentra trabajo a tiempo parcial?

Si se comienza a trabajar por cuenta ajena a tiempo parcial mientras se está cobrando la prestación contributiva se puede optar por:

- **Compatibilizar** la prestación con el trabajo. La duración de la prestación no cambia, pero el importe se reducirá en proporción a la jornada de trabajo que se realice.
- **Interrumpir** la prestación.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/trabajo-tiempo-parcial.html>



¿Qué pasa si se está cobrando prestación y se cumple la edad de jubilación?

Se pueden dar dos situaciones:

- Que se tenga derecho a cobrar una pensión contributiva de jubilación, en cuyo caso se extingue la prestación por desempleo.
- Que no se tenga derecho a cobrar una pensión contributiva de jubilación, en este caso se puede seguir cobrando la prestación por desempleo durante todo el periodo concedido.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/estoy-cobrando-el-paro-y/me-voy-a-jubilacion.html>

SITUACIONES ESPECIALES DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Si te ha **afectado un ERE o ERTE**:

- Cumplir con los requisitos para poder solicitar la prestación.
- Tanto en el caso de suspensión como de reducción de jornada de trabajo (disminución entre un 10 y un 70 por ciento, con una reducción análoga del salario), éstas deben ser temporales, acordadas en el correspondiente procedimiento y estar provocadas por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/afectadoERE.html>

Si estás en **situación de maternidad/paternidad**:

- Si finaliza el contrato mientras se está en esta situación se continuará percibiendo la prestación abonada por el INSS hasta el alta médica o fin de la situación. En ese momento se puede solicitar la prestación o subsidio por desempleo en los 15 días hábiles siguientes.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/estoy-en-situacion-de-maternidad-paternidad.html>

Si estás de **baja por incapacidad temporal**:

- Si finaliza el contrato mientras se está en esta situación se continuará percibiendo la prestación económica de incapacidad temporal hasta el alta médica, pero se pasará a percibir la cuantía correspondiente a una prestación por desempleo. Desde el alta médica hay un plazo de 15 días hábiles para solicitar la prestación por desempleo.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/baja-incapacidad-temporal.html>

Si eres **persona emigrante que ha retornado a España**:

- Se tiene que haber cotizado en España un periodo mínimo de 360 dentro de los seis años anteriores a la fecha de emigración y que estas cotizaciones no se hayan tenido en cuenta para acceder a una prestación anterior.
- No se tiene que estar percibiendo la prestación por desempleo en ningún otro Estado del Espacio Económico Europeo o Suiza.

Más información:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/soy-emigrante-retornado.html>

Si quieres **regresar a tu país**:

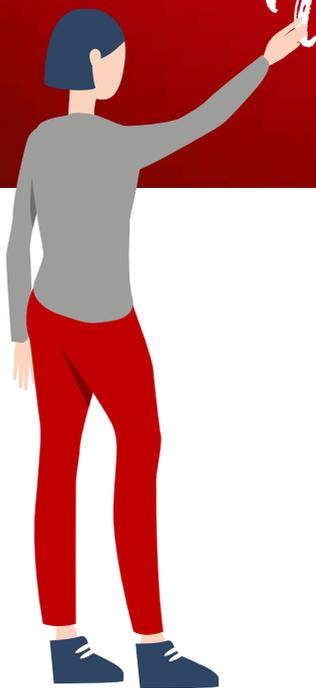
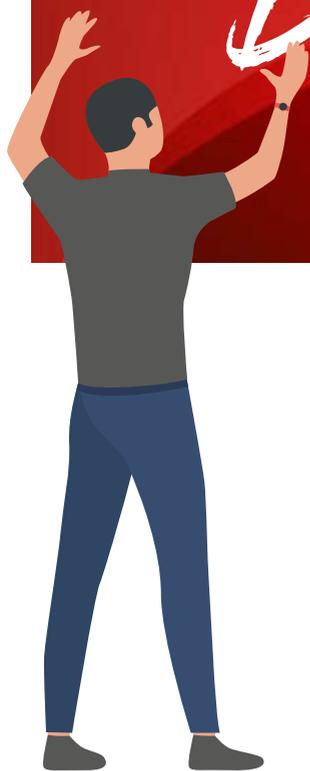
- Las personas extranjeras no comunitarias pueden cobrar el pago acumulado y anticipado de la prestación contributiva por desempleo.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/deseo-regresar-a-mi-pais.html>

**SUBSIDIO
POR**

Desempleo



SUBSIDIO POR DESEMPLEO



¿Qué es el subsidio por desempleo?

Es una prestación asistencial que complementa la protección de la prestación de carácter contributivo en determinadas situaciones de desempleo. Consta de una prestación económica y, en su caso, el abono a la Seguridad Social de la cotización para la jubilación.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-prestaciones/subsidios-desempleo-f.html>



¿Cuáles son los requisitos generales?

- Estar en situación de desempleo.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción.
- Suscribir el compromiso de actividad.
- Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo mensual sean superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Durante toda la percepción del subsidio se deben mantener todos los requisitos.



¿Qué cantidad se cobra?

- 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento.
- En el caso de pérdida de trabajo a tiempo parcial dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en el último contrato, excepto en el subsidio por desempleo para mayores de 52 años.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/publicaciones/publicaciones-oficiales/listado-pub-prestaciones/subsidios-desempleo-f.html>

TIPOS DE SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por **pérdida de empleo y tener cotizaciones menores del año.**

- Su duración dependerá de los meses cotizados y de si se tiene o no responsabilidades familiares.
- Deberá presentar la solicitud en el plazo de 15 días hábiles, que empieza a contar desde el día siguiente a la situación legal de desempleo.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/he-trabajado-menos-un-ano.html>

Por **agotamiento de la prestación contributiva.**

- La solicitud se formalizará en el plazo de 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del mes de espera, tras el agotamiento de la prestación contributiva.

Para personas con responsabilidades familiares.

- La duración será de 6 meses prorrogables por periodos semestrales, en función de la duración de la prestación por desempleo que haya agotado y de su edad.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/cargas-familiares.html>

Para personas mayores de 45 años sin responsabilidades familiares.

- Su duración es de 6 meses.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/mas-45-anos-no-cargas-familiares.html>

Para **personas mayores de 52 años.**

- La duración será hasta alcanzar la edad ordinaria que se exija para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/tengo-mas-de-55-anos.html>

Para **personas emigrantes retornadas** de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza.

- Se concede durante seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, si se mantienen los requisitos.
- Se debe haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos seis años desde su última salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/soy-emigrante-retornado.html>

Para **personas liberadas de prisión.**

- Se concede durante seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, si se mantienen los requisitos.
- Debe inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la excarcelación, permanecer inscrito o inscrita durante un mes.
- Debe haber sido liberado o liberada de prisión, siempre que la privación de libertad haya sido por un tiempo superior a seis meses.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/he-salido-de-prision.html>

Para **personas que han mejorado de una incapacidad.**

- Se concede durante seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, si se mantienen los requisitos.
- Debe inscribirse como demandante de empleo en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución del expediente de revisión de mejoría y permanecer inscrito o inscrita durante un mes.
- Debe haber sido declarado o declarada capaz para el trabajo o en situación de incapacidad parcial como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de invalidez en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez.

Más información:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/mejorado-de-una-incapacidad.html>

Subsidio extraordinario por desempleo

Podrán acceder las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que hayan extinguido en último lugar por agotamiento cualquiera de los subsidios por desempleo previstos en el artículo 274 de TRLGSS a partir del 05/07/2018 y quienes lo hayan agotado entre el 01/03/2018 y el 04/07/2018.
- Sean personas paradas de larga duración que hayan agotado prestaciones por desempleo, PREPARA, o RAI y estuvieran inscritas como demandantes de empleo el 01/05/2018.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/subsidio-extraordinario-desempleo.html>

Renta Activa de Inserción (RAI).

- Se puede solicitar si se sigue en paro y no se tiene derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo.
- Se concede durante 11 meses como máximo.

Más información:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/desempleado-larga-duracion.html>

Para personas desempleadas de larga duración. Se debe:

- Acreditar ante el servicio público de empleo donde esté inscrito o inscrita la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo.
- Tener 45 o más años de edad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/desempleado-larga->

Personas con discapacidad. Para solicitarlo:

- Acreditar ante el servicio público de empleo donde esté inscrito o inscrita la realización de, al menos, tres acciones de búsqueda activa de empleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- Haber extinguido una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- Estar inscrito o inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante durante 12 o más meses.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/persona-con-discapacidad.html>

Víctima de violencia de género o de violencia doméstica. Se debe:

- Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal o, en su caso, certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial.
- Además, las víctimas de violencia de género disponen de otras ayudas concedidas por las administraciones competentes en materia de servicios sociales, en función de sus rentas, dificultad de inserción laboral, grado de discapacidad y responsabilidades familiares.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/victima-genero-domestica.html>

Personas emigrantes retornadas.

- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retornado en los 12 meses anteriores a la solicitud.

Más información:

<http://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/he-dejado-de-cobrar-el-paro/no-tengo-prestacion/rai-para-emigrantes-retornados.html>

CÓMO SOLICITAR SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

1 er. PASO Solicitar cita previa en la oficina de empleo SEPE que corresponda por domicilio.

Por teléfono

Alicante: 965 000 579

Castellón: 964 750 579

Valencia: 963 085 779 o al 901 01 02 10 (con coste adicional)

A través de Internet

<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00A>

2º PASO Solicitar el subsidio por desempleo

Presentación

En la propia oficina de prestaciones

A través de la página web del SEPE
<https://sede.sepe.gob.es/portalSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=sv00A>

Documentación

Impreso que incluye la solicitud del subsidio

Compromiso de actividad

Declaración de rentas y responsabilidades familiares

Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta

Identificación:

Personas españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

Personas extranjeras:

- **Comunitarias:** Certificado de registro de la Unión Europea en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.

- **No comunitarias:** Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE) y el pasaporte.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

SEPE. Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es>



LABORA. Generalitat Valenciana

<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania>

LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació





**pacte per
l'Ocupació**
CIUTAT DE VALÈNCIA

